



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/027/2021

Segundo convenio modificatorio al contrato abierto número **DAGA/027/2021**, para la prestación del servicio de mantenimiento al sistema central de aire acondicionado y minisplits del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, que celebran, por una parte, **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Escalator, Elevator & Electromechanics Enterprise, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Ingeniero Rafael Sánchez de la Fuente, en su carácter de representante legal y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas número IA-006G1C001-E65-2021, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Invitación"**, con fecha 30 de abril de 2021, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto número DAGA/027/2021, para la prestación del servicio de mantenimiento al sistema central de aire acondicionado y minisplits de **"Banobras"**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Contrato Principal"**.

I.II. En la cláusula PRIMERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **OBJETO DEL CONTRATO:** **"Banobras"** encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento al sistema central de aire acondicionado y minisplits de **"Banobras"**, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a la **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha 13 de abril de 2021, así como el **"Anexo Técnico"**, elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.*

*El **"Anexo Técnico"** y el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, de fecha 13 de abril de 2021, forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del **ANEXO A.**"*

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

I.III. En la cláusula TERCERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral VIII. "Vigencia y modalidad de la contratación" del **"Anexo Técnico"**, la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo de **"La Invitación"**, esto es, del 23 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021."*

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/027/2021

i.iv. En la cláusula CUARTA de "El Contrato Principal", se estableció que:

"(...) **MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto mínimo de \$320,800.00 (trescientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$51,328.00 (cincuenta y un mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$372,128.00 (trescientos setenta y dos mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) y, un monto máximo de \$802,000.00 (ochocientos dos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$128,320.00 (ciento veintiocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$930,320.00 (novecientos treinta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en "La Invitación", los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ELEMENTO	PRECIO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO
1	MECÁNICO	\$658.33	\$19,749.90
2	AYUDANTE DE MECÁNICO	\$570.33	\$17,109.90

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

Para efectos de la realización de mantenimientos mayores, se deberá observar lo señalado en el inciso 5 del numeral I. "Descripción general de los servicios" del "Anexo Técnico".

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]

iii.i. Con fecha 24 de diciembre de 2021, "Las Partes" celebraron un convenio modificatorio a "El Contrato Principal" instrumento que en lo sucesivo se le denominará "El Primer Convenio Modificatorio".

iii.ii. En la cláusula PRIMERA de "El Primer Convenio Modificatorio", se estableció que:

"(...) **OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de "El Contrato Principal" por el periodo del 1º de enero de 2022 al 31 de enero de 2022.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en "El Contrato Principal", subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de "Banobras" conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/027/2021

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
- I.I. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
 - I.II. Mediante oficio número GSG/192100/018/2022 de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por la Licenciada Miriam Sulamita Saldívar Márquez, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, se solicitó a **"El Proveedor"** su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022.
 - I.III. Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por el Ingeniero Rafael Sánchez de la Fuente, **"El Proveedor"** manifestó su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022.
 - I.IV. Mediante oficio número GSG/192100/019/2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 19 de enero de 2022, la Licenciada Miriam Sulamita Saldívar Márquez, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

Se acompañó al referido oficio número GSG/192100/019/2022, el documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CARÁCTER ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DAGA/027/2021, REFERENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y MINISPLITS DE BANOBRAS, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, suscrito por la Licenciada Miriam Sulamita Saldívar Márquez, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

- I.V. Con base en lo señalado en **"La Justificación"**, reitera que requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022.
 - I.VI. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP y 91 del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).
- II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:
- II.I. El Ingeniero Rafael Sánchez de la Fuente, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/027/2021

en términos de la escritura pública número 44,044 (cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro), libro 820 (ochocientos veinte), de fecha 05 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la notaría 98 de dicha capital, de la que es titular el Licenciado Gonzalo Manuel Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil electrónico número 427271-1, de fecha 06 de diciembre de 2010.

II.II. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.I. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparece libremente a la celebración del presente convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** por el periodo del 1º de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en **"El Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como sus respectivas modificaciones establecidas en **"El Primer Convenio Modificatorio"**.

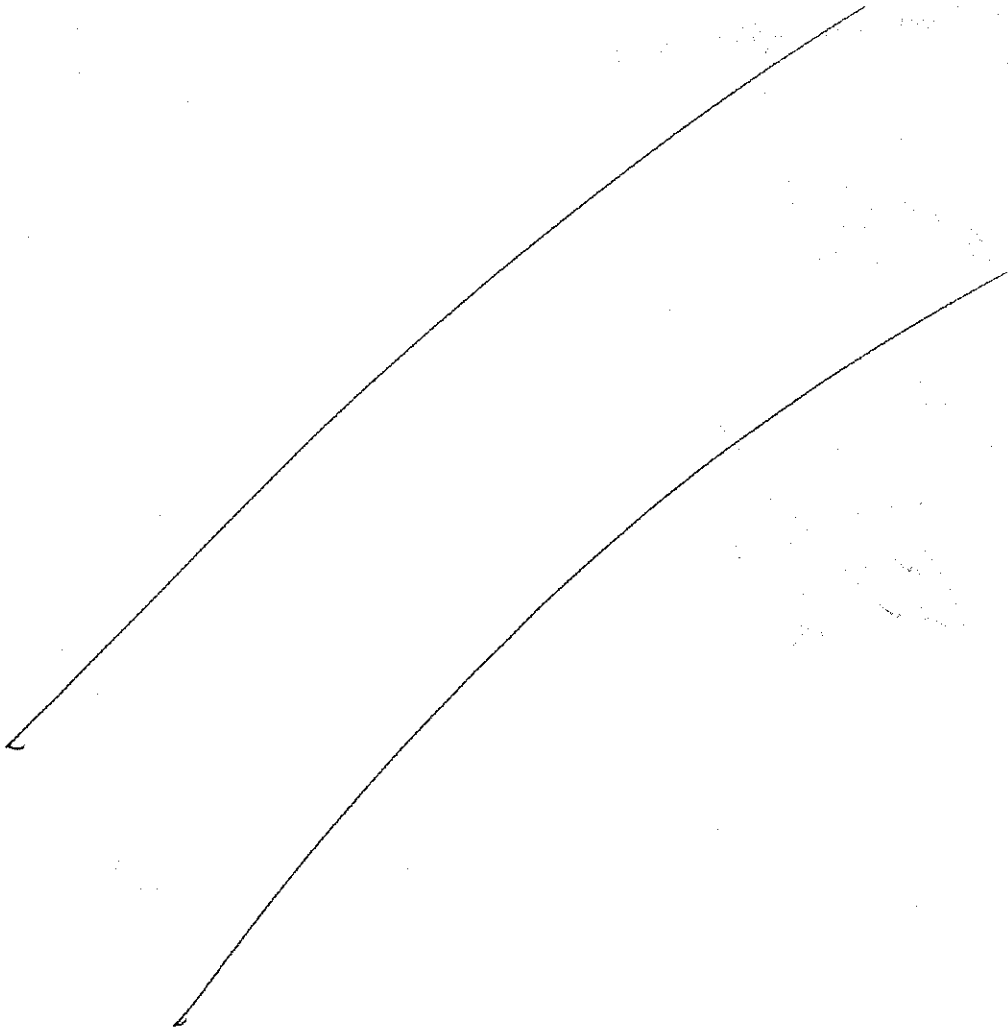
SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: La vigencia del presente convenio modificatorio será del 1º de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

TERCERA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA de **"El Contrato Principal"**, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"Banobras"**, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

CUARTA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: **"Las Partes"** acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en **"El Contrato Principal"**, así como sus respectivas modificaciones establecidas en **"El Primer Convenio Modificatorio"**.

Leídas las cláusulas por **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas a







SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/027/2021

margen y se firma al calce el presente convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de enero del año 2022.

"Banobras"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

"El Proveedor"

Ing. Rafael Sánchez de la Fuente
Representante Legal
Escalator, Elevator & Electromechanics Enterprise, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del Procedimiento de Contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Arq. José Elías Carlos Gómez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles
Administrador del Contrato

Lic. Miriam Sulamita Saldivar Márquez
Gerente de Servicios Generales
Titular del Área Requiriente

ESTA(S) FIRMA(S) FORMA(N) PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DAGA/027/2021, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y MINISPLITS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS").

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: C. Alejandro Gornés Morales – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3121.

